



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS ANTONIO ARRIETA TREVIZO, **DIRECTOR GENERAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IMPAS**”, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA DIRECTORA ACADÉMICA, **LIC. MARTHA LORENA MIER CALDERÓN**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**” Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA “**EL IMPAS**”:

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 138 fracción X de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11 fracción XVIII, 28 fracción IV y 79 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 1, 2 y 5 fracción III del Acuerdo 146/2021, mediante el cual se crea el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud (IMPAS), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Que el **DR. LUIS ANTONIO ARRIETA TREVIZO**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado el 15 de marzo de 2023, por el Presidente Municipal el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza y que cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, las cuales a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas, encontrándose en aptitud de obligarse en los términos y condiciones que establece el mismo.

I.3. Que tiene por objeto trabajar profesional y especializadamente en la prevención y atención de la salud en el Municipio de Chihuahua, bajo una visión de salud comunitaria, de mejora en la



calidad y unificación en los servicios integrales que se brindan, colaborando al bienestar físico, mental, social y humano.

I.4. Que tiene su domicilio para todos los efectos legales que se deriven o pudieran derivarse del presente instrumento, el ubicado en calle en la calle Francisco Xavier Mina No. 408, Colonia Centro, C.P. 31000 en esta ciudad de Chihuahua.

I.5. Que conociendo la misión de **“LA UNIVERSIDAD”** manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio y que **“EL IMPAS”** y **“LA UNIVERSIDAD”** han decidido sumar esfuerzos en beneficio de ambas Instituciones y de esta manera contribuir en la prestación de un mejor servicio a la sociedad en general, por lo que, con tal fin, han decidido comparecer a la suscripción del presente convenio.

I.5 Que el presente Convenio en materia de capacitación y atención psicológica, tiene por objeto establecer las bases generales bajo las cuales ambas partes colaborarán coordinadamente, para el cumplimiento del mismo.

II.- DECLARA **“LA UNIVERSIDAD”**:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente:



fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

I.5 Que la **LIC. MARTHA LORENA MIER CALDERÓN**, participa en el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en el Artículo 50 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección Académica, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Directora Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Escorza No. 900 Col. Centro, Código Postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que conocen el contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan los actos jurídicos contenidos en el presente instrumento, conociendo los efectos y alcances legales de los mismos.



III.2.- Reconocerse expresamente la personalidad y facultades con las que se ostentan, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en término alguno. Lo anterior, bajo protesta de decir verdad, manifestando que cuentan con capacidad jurídica para suscribir en los términos precisados el presente instrumento.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que conocen el contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan los actos jurídicos contenidos en el presente instrumento, conociendo los efectos y alcances legales de los mismos.

III.2.- Reconocerse expresamente la personalidad y facultades con las que se ostentan, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en término alguno. Lo anterior, bajo protesta de decir verdad, manifestando que cuentan con capacidad jurídica para suscribir en los términos precisados el presente instrumento.

III.3. Para los efectos antes señalados han decidido celebrar el presente convenio y realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyarlo, aprovechando la experiencia del personal docente y administrativo, compartiendo la infraestructura y recursos de que disponen, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases y criterios de colaboración entre “**LA UNIVERSIDAD**”, por conducto del Departamento de Atención Integral al Estudiante (DAIE) de la Dirección Académica y “**EL IMPAS**”, para la aplicación en “**LA UNIVERSIDAD**” del Programa de promoción a la Salud Mental y atención a la conducta suicida de “**EL IMPAS**”, al que en lo sucesivo se le denominará “**EL PROGRAMA**”, atendiendo al **Anexo Uno** del presente convenio que se adjunta y forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” acuerdan que “**EL IMPAS**”, a través de su Subdirección de Salud Mental, dirigirá y coordinará “**EL PROGRAMA**”, el cual incluirá acciones de prevención,



promoción y atención a la salud mental en beneficio del alumnado de “LA UNIVERSIDAD”, comprendiendo:

- a) Jornadas de salud mental.
- b) Tamizajes de salud mental.
- c) Capacitación a los psicólogos de “LA UNIVERSIDAD” que constan de:
 - Protocolo de actuación.
 - Protocolo de intervención.
 - Atención psicológica con modelo de protocolo de intervención.
 - Talleres preventivos de suicidio.
 - Atención psicológica al alumnado en riesgo.

Para efectos de lo anterior, **EL IMPAS**”, designa como coordinador de “**EL PROGRAMA**” al M.P.C. César Iván Ruiz Varela, Subdirector de Salud Mental.

TERCERA. “EL IMPAS”, se compromete a realizar la capacitación bajo las siguientes acciones:

- a) Protocolo de actuación.
- b) Protocolo de intervención.
- c) Talleres preventivos.
- d) Aplicación y revisión de tamizajes.
- e) Análisis de los datos del programa e investigación.
- f) Atención psicológica con un costo de \$50.00 por consulta.

CUARTA. “LA UNIVERSIDAD”, por conducto del DAIE, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Atención psicológica al alumnado.
- b) Talleres preventivos.
- c) Aplicación y revisión de tamizaje de salud mental.
- d) Recolección de datos para el programa
- e) Designar al Dr. Ramón Isidro Nevárez Sánchez, su carácter de Jefe del DAIE como supervisor interno para operar en su diversas unidades académicas, debiendo trabajar en conjunto con el coordinador de “**EL IMPAS**”.



QUINTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades en el marco de colaboración del programa, tanto **“LA UNIVERSIDAD”** como **“EL IMPAS”** se comprometen a poner a disposición instalaciones y demás recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento, en la medida de sus posibilidades.

SEXTA. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información técnica y cualquier otra que se derive de las actividades de este convenio que se considere deben mantenerse en reserva.

Por lo cual toda persona que por motivo del presente convenio realice alguna actividad dentro de **“EL IMPAS”** o **“LA UNIVERSIDAD”**, con motivo del presente instrumento, se compromete a no divulgar información calificada como confidencial siendo esta toda la información que lleguen a conocer con motivo del presente convenio, señalando enunciativa, más no limitativamente a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por **“EL IMPAS”**, o a la que tuvo acceso por motivo del cumplimiento del presente convenio.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a informar al personal administrativo, docente, estudiantes y psicólogos antes de que inicie **“EL PROGRAMA”** de la prohibición de reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por **“EL IMPAS”** como información confidencial.

En caso de incumplimiento, **“LAS PARTES”** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar, así mismo se atenderán los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se



produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, reconociendo además las penas en que incurre una persona por delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en el artículos 207 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

“**LAS PARTES**” convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento

SÉPTIMA. Este instrumento tendrá una vigencia a partir de la firma del presente y hasta el **09 de septiembre de 2024**, sin embargo, las partes podrán dar por terminado el convenio en cualquier momento, comunicándolo por escrito con sesenta días naturales de anticipación.

OCTAVA. AVISO DE PRIVACIDAD. El Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, por conducto de su Subdirección de Salud Mental, con domicilio en la Calle Francisco Xavier Mina Número 408, Sector Bolívar, Colonia Centro, C.P. 31000, Ciudad Chihuahua, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. La finalidad, para la cual serán recabados sus datos personales: Elaboración de contratos o convenios según las indicaciones de las áreas requerentes y las necesidades del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud; Los datos recabados serán integrados al instrumento contractual que contendrá la información proporcionada a este Instituto, los cuales se conservarán en medio impreso.

Las transferencias de datos personales se llevara a cabo de conformidad con el Art. 92, la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de la excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, número telefónico 614 200 4800 extensión 2260, o por medio de la



Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> El aviso de privacidad integral estará disponible en: <http://impas.mpiochih.gob.mx/>.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LA UNIVERSIDAD" reconoce que el contenido de "**EL PROGRAMA**", y muy en lo específico la capacitación, son propiedad de "**EL IMPAS**" y que debe dársele el tratamiento de información confidencial sujeta a derechos de propiedad intelectual. "**LA UNIVERSIDAD**" no podrá crear obras derivadas de ninguno de los elementos del material que forme parte de la capacitación.

En el caso de que llegarán a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos Patrimoniales sobre los mismos corresponderán a "**EL IMPAS**", quien está facultado para utilizar los resultados de "**EL PROGRAMA**" para actividades académicas, de investigación y publicación.

"**LA UNIVERSIDAD**", en todo momento que corresponda, deberá dar crédito del programa a "**EL IMPAS**".

"**LA UNIVERSIDAD**" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de este convenio, pues dichos datos y resultados son propiedad de "**EL IMPAS**".

"**LAS PARTES**" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento

DÉCIMA. NOTIFICACIONES. LAS PARTES convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

- **LA UNIVERSIDAD:** Dr. Ramón Isidro Nevárez Sánchez, Jefe del Departamento de Atención Integral al Estudiante.



- **EL IMPAS:** Dr. Luis Antonio Arrieta Trevizo, Director General del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud.

“**LAS PARTES**” convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios de contacto los establecidos en el Capítulo de Declaraciones del presente convenio.

“**LAS PARTES**” convienen que cualquier aviso, notificación o comunicación que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano, con acuse de recibo y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que el documento incluya algún término específico, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se haya recibido.

DÉCIMA PRIMERA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, mediante la notificación a su contraparte con cuando menos treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE VICIOS A LA VOLUNTAD. “**LAS PARTES**” manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA TERCERA. - ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para el efecto de determinar las obligaciones de cada una de las partes en el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio



serán resueltas por las partes a través de medios conciliatorios y en el supuesto de que las controversias continúen, podrán darlo terminado anticipadamente.

DÉCIMA QUINTA. - Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **LAS PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen para efectos de responsabilidades fiscales o laborales, frente a terceros o de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. – El presente convenio puede ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su suscripción.

DÉCIMA SEPTIMA JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “**LAS PARTES**” se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y SELLAN DE COMÚN ACUERDO. SE FIRMA POR TRIPLICADO EN CADA UNA DE SUS HOJAS, CONSERVANDO “LA UNIVERSIDAD” DOS EJEMPLARES “EL IMPAS” UNO. DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 03 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023.

**POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD
DR. LUIS ANTONIO ARRIETA TREVIZO
DIRECTOR**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA
MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR**



LIC. MARTHA LORENA MIER CALDERÓN
DIRECTORA ACADÉMICA

DR. RAMÓN ISIDRO NEVÁREZ SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ATENCIÓN INTEGRAL AL ESTUDIANTE Y
RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL
CONVENIO

TESTIGO DE HONOR

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

ESTA HOJA CONTIENE 03 FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD EL DÍA 3 DE MAYO DE 2023. -----